

RES. 535/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000948, Ent. N° 0644/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) relacionadas con la Contratación directa para brindar cobertura a la Red Departamental por una Vida libre de Violencia de Género del Instituto Nacional de las Mujeres en los siguientes departamentos: Florida, Rocha y Salto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que la Directora del Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 22 de febrero de 2020, entre otras consideraciones, informa:

1.1) que se solicita aceptación para dar cobertura a la población objetivo de la Red Departamental por una Vida libre de Violencia de Género de dicho Instituto, en los departamentos de Florida, Rocha y Salto;

1.2) que dicha solicitud se fundamenta en el compromiso asumido por la administración de mantener activa la asistencia brindada a las usuarias y usuarios de dicha Red Departamental, considerando que los cierres de los dispositivos que la integran, provocarían serios perjuicios a dicha población objetivo;

1.3) los detalles requeridos para atender la cobertura y la integración técnica para los departamentos mencionados;

1.4) que el presupuesto del periodo asciende a la suma de \$ 11:262.261 a valores de enero de 2021, pagadera en tres partidas, la primera dentro de los

30 días contados a partir de la suscripción del convenio, la que ascenderá al 33%, la segunda al cuarto mes de iniciada la compra luego de la presentación de informe de rendición de cuentas la que ascenderá al 33% y la última contra entrega de rendición de cierre y entrega del producto que será del 33% del total del convenio;

1.5) que los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio;

1.6) que asimismo, los gastos de funcionamiento se ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del contrato;

1.7) que al encontrarse la presente contratación amparada en el artículo 314 de la Ley No. 19.889 del 9 de julio de 2020, literal C), numeral 30, se deberá presentar informe de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución de la presente contratación (tanto para los gastos salariales como no salariales), conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguiente y 159 del T.O.C.A.F.;

1.8) que la *“Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación”* se realizarán conforme al Anexo I, que se adjunta;

2) que se lucen presupuestos presentados por la Asociación Civil Instituto Mujer y Sociedad, Asociación Civil Batoví-Centro de Atención a la Familia y Asociación Civil Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo – Uruguay (CIEDUR);

3) que lucen Proyectos de convenios a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo – Uruguay (CIEDUR) (Departamento de Salto); Asociación Civil Batoví Centro de Atención a la

familia (Departamento de Florida); y, Asociación Civil Instituto Mujer y Sociedad (Departamento de Rocha);

4) que de los Proyectos de convenios a suscribirse surge –entre otras estipulaciones- que:

4.1) el plazo de los contratos regirá desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021 o hasta la culminación del proceso licitatorio tramitado en el expediente “*LPSM 5114/2020*”, en caso de que el mismo culmine antes del plazo estipulado;

4.2) para el caso de la Asociación Civil Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo – Uruguay (CIEDUR), el Ministerio de Desarrollo Social se obliga a transferir a dicha Organización la suma de hasta \$ 3.854.755, la que se hará efectiva en tres partidas: las dos primeras de \$ 1:284.919 cada una y la tercera por la suma de \$ 1:284.917. Dichas partidas serán pagaderas de la siguiente forma, la primera, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda al cuarto mes de iniciado el convenio, y, la tercera y última partida al vencimiento del convenio. La segunda y las restantes partidas se pagarán previa presentación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados con las partidas previamente transferidas, a través del sistema de rendiciones de cuentas “(ODOO)”;

4.3) que para el caso de la Asociación Civil Batoví Centro de Atención a la familia, el Ministerio de Desarrollo Social se obliga a transferir a dicha Organización la suma de hasta \$ 3.794.867, la que se hará efectiva en tres partidas: las dos primeras de \$ 1:264.956 cada una y la tercera por la suma de \$ 1:264.955. Dichas partidas serán pagaderas de la siguiente forma, la primera, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda al cuarto mes de iniciado el convenio, y, la tercera y última partida al vencimiento del convenio. La segunda y las restantes partidas se pagarán previa presentación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados

con las partidas previamente transferidas, a través del sistema de rendiciones de cuentas "(ODOO)";

4.4) que para el caso de la Asociación Civil Instituto Mujer y Sociedad, el Ministerio de Desarrollo Social se obliga a transferir a dicha Organización la suma de hasta \$ 3.612.638, la que se hará efectiva en tres partidas: las dos primeras de \$ 1:204.212 cada una y la tercera por la suma de \$ 1:204.214. Dichas partidas serán pagaderas de la siguiente forma, la primera, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda al cuarto mes de iniciado el convenio, y, la tercera y última partida al vencimiento del convenio. La segunda y las restantes partidas se pagarán previa presentación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados con las partidas previamente transferidas, a través del sistema de rendiciones de cuentas "(ODOO)";

5) que por Resolución N° 0283/020 de fecha 26 de febrero de 2021, el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas –Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas-, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.580 y artículo 33 literal D), numeral 30 del T.O.C.A.F., dispone autorizar previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la contratación directa de la Asociación Civil Instituto Mujer y Sociedad para brindar el servicio en el departamento de Rocha, de la Asociación Civil Batoví Centro de Atención a la familia para brindar el servicio en el departamento de Florida y de la Asociación Civil Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo – Uruguay (CIEDUR) para brindar el servicio en el departamento de Salto; por un monto total para los tres servicios de \$ 11:262.261 a valores de enero de 2021; según el detalle y la forma de pago contenida en los Resultandos 4.2, 4.3 y 4.4;

6) que consta Documento de Afectación N° 000029 de fecha 22 de enero de 2021, con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Financiamiento

1.1 “Rentas Generales”, Programa 401, Proyecto 140, Objeto del Gasto 554, Descripción: “De Asistencia Social”, por el total nominal de \$ 11:262.261, documento verificado y no confirmado;

7) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 03 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF en la redacción dada por Ley N° 19.889 de fecha 09 de julio de 2020 con vigencia a partir del 24 de julio de 2020, que prevé que, podrá contratarse directamente *“...bienes y servicios que realice el Ministerio de Desarrollo Social, con cooperativas definidas como pequeñas empresas según el orden jurídico vigente, asociaciones u organizaciones civiles...”*;

2) que si bien el plazo establecido en los convenios determina que el mismo regirá a partir del 2 de febrero de 2021 y las actuaciones ingresaron a este Tribunal el 3 de marzo de 2021, la Resolución remitida (Resultando 5) está condicionada a la previa intervención de este Tribunal; no constando en las actuaciones remitidas que los convenios se hayan suscrito;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de \$11:262.261 (a valores de enero 2021), de acuerdo a lo detallado en los Resultandos 4.2, 4.3 y 4.4; previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que los convenios no hayan comenzado a ejecutarse con anterioridad a la remisión de las actuaciones a consideración de este Tribunal y que se haya adecuado la fecha de inicio del plazo de los convenios;

2) Comunicar a la Contadora Auditora; y

3) Devolver las actuaciones.-

CLC